



ALBANESI ENERGIA S.A.

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 09/05/2019 los accionistas resolvieron por unanimidad reformar el artículo noveno del estatuto social el cual queda redactado de la siguiente manera: " La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550.- Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes.- Cuando la sociedad por aumento de capital social u otra causal estuviere comprendida en el régimen del artículo 299 de la Ley 19.550, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, el que por la asamblea podrá ser designado por hasta 1 (un) ejercicio. La asamblea simultáneamente designará también un suplente por el mismo plazo.- Tendrán las funciones establecidas en los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550.- Ambos pueden ser reelectos.- En este último supuesto los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere el artículo 55 de la Ley 19.550." Autorizado según instrumento privado ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de fecha 09/05/2019 CELESTE SABRINA MERCADO ECHAZU - T°: 127 F°: 944 C.P.A.C.F.

e. 14/05/2019 N° 32447/19 v. 14/05/2019

Fecha de publicación: 14/05/2019